

La aprobación de la Ley de la Lectura, del Libro y de las Bibliotecas (Ley 10/2007)

Beatriz CEJUDO ALONSO*

Las Cortes aprobaron el pasado 14 de junio de 2007, con un amplio consenso en el Congreso y el Senado, la Ley del Libro, la Lectura y de las Bibliotecas (BOE del 23 de junio de 2007). Dicha norma sustituye a la actual regulación del libro de 1975, una normativa pre-constitucional, dispersa y obsoleta, tanto por la aprobación de la Constitución Española, como por la evolución de este sector, que pasa por una profunda revolución tecnológica en el campo de las comunicaciones y la información.

La nueva Ley se adapta a la actual organización de la Administración del Estado y se adecua al régimen competencial de las Administraciones, al fijar la distribución de competencias que la Constitución establece en materia de cultura y de bibliotecas en sus arts. 44 y 149.2.

La ley se divide en seis capítulos: el primero, relativo a las disposiciones generales, define conceptos como libro, publicación seriada, editor, distribuidor, librero, biblioteca, biblioteca digital o publicación periódica (arts. 1-2). El segundo, trata del fomento de la lectura (arts. 3 y 4), con la obligada aprobación de planes de fomento de la lectura por parte del Ministerio de Cultura; el tercero, se dedica a la promoción de los autores y de la industria y comercio del libro (arts. 5-7); y el cuarto, se dedica al régimen jurídico del libro (arts. 8-11).

Por su parte, el capítulo quinto (arts. 12-15) está consagrado a las bibliotecas: la misión, principios y valores de las bibliotecas en el artículo 12; las bibliotecas públicas y los servicios básicos que toda biblioteca pública debe prestar, en el artículo 13. Manteniendo lo previsto en la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español y el Real Decreto 582/1989, el artículo 14 diseña el Sistema Español de Bibliotecas. El artículo 15 trata la cooperación bibliotecaria. Por último, el capítulo sexto (arts. 16-17) se destina al régimen sancionador.

El Depósito Legal ocupa la Disposición adicional primera. El Gobierno actualizará la normativa vigente en un año.

La Disposición adicional segunda crea El Observatorio de la Lectura y del Libro, que tendrá como meta el análisis permanente de la situación del libro, la lectura y las bibliotecas.

65

* Vocal de la Junta Directiva de FESABID. Miembro de la Comisión de estudio del Proyecto de Ley de lectura, del libro y de las bibliotecas

Se han incluido en las disposiciones finales de esta Ley las modificaciones relativas a la Ley de Propiedad Intelectual, entre las que se establece la remuneración provisional de 0,2 euros por ejemplar adquirido para el préstamo público.

Entre los fines expresados en la Norma se encuentran los siguientes:

- Impulsar la lectura para aumentar el número de lectores;
- Reflejar los principios rectores del Sistema Español de Bibliotecas, el cual se constituye como el eje principal para el fomento del hábito lector;
- Defender la diversidad cultural en la medida en que ofrece mecanismos que garantizan una oferta plural tanto en el ámbito editorial como en las librerías;
- Adaptar la definición del libro y de los sistemas bibliotecarios a su evolución tecnológica, enriqueciendo su concepto, ya que recoge las nuevas formas de edición, difusión y los nuevos soportes que producen las nuevas tecnologías;
- Y, por último, analizar periódicamente la realidad del sector y de los hábitos lectores.

FESABID en la tramitación de los textos legislativos

66

En la Ley han participado la Biblioteca Nacional a través de su directora técnica, María Teresa Malo de Molina (Comisión de Cultura, sesión nº 35 del 20/02/07); las Comunidades Autónomas, la Federación de Municipios y Provincias, las asociaciones de consumidores y algunas instituciones privadas. También han hecho sus aportaciones cerca de cuarenta asociaciones profesionales del ramo, entre ellas la Federación Española de Sociedades de Archivística, Biblioteconomía, Documentación y Museística (FESABID) y el Col·legi Oficial de Bibliotecaris-Documentalistes de Catalunya (COBDC), a través de sus presidentes, Miguel A. Esteban Navarro y Eulàlia Espinàs, respectivamente (Comisión de Cultura, sesión nº 37 del 22/02/07). Ambos defendieron las enmiendas de la Federación propuestas al proyecto de ley, recogidas en un documento de consenso aprobado por todas las asociaciones que forman parte de FESABID.

Entre sus enmiendas se recoge la promoción de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las bibliotecas, el acceso libre y gratuito de todos los ciudadanos a los servicios básicos en las bibliotecas públicas, señalando la importancia de la biblioteca en los centros docentes. También, la inclusión en la Ley de los principios y criterios que regulen las bibliotecas públicas y sus servicios básicos; la formación permanente de los bibliotecarios con la celebración de Jornadas, cursos, etc.

Por último, también se incluyen, entre las mejoras solicitadas, modificaciones al artículo 37.2 de la Ley de Propiedad Intelectual; la sustitución de la expresión “fomento de la lectura” por “fomento del hábito lector” y el desarrollo de planes evaluables y actualizados (cada dos años) que lleven a cabo esta tarea; la promoción de los autores, teniendo en cuenta todas las lenguas cooficiales del Estado; la actualización de la normativa vigente del Depósito Legal y la no derogación del artículo 39 de la Ley 9/1975. Dichas enmiendas “no se han realizado con

el ánimo de mejorar una Ley, sino con el deseo y la ilusión de mejorar el estado, el funcionamiento y los servicios de las bibliotecas”, tal como manifestó su presidente en la Comisión de Cultura del Congreso. Asimismo, la intención de su intervención en este foro fue sugerir cambios en el texto normativo a fin de “ayudar a que las bibliotecas cumplan mejor con su función social de ser instrumentos fundamentales para permitir y garantizar el acceso a la información y el conocimiento a todos los ciudadanos” de modo libre y gratuito.

Esta ley cambia muy poco la normativa bibliotecaria, ya que las principales modificaciones afectan a la legislación relativa al libro, de ahí que gran número de profesionales creen que en el título no debía incluirse el término bibliotecas sino cooperación bibliotecaria porque así se adaptaba mejor al espíritu de esta Ley. También hay que decir que la ley sólo menciona a las bibliotecas públicas, dejando al margen las escolares, las universitarias, las especializadas y las privadas. Miguel Ángel, además, “exigió” en su comparecencia la dotación “de servicios propios de biblioteca en todos los centros de enseñanza, atendidos por profesionales de la información”.

La normativa remitida por el Gobierno no se presenta como una ley general de bibliotecas ni como una Ley de Bases de ordenación del sistema bibliotecario español; y nos preocupa, como indicó Eulàlia Espinàs, que “pueda sustituir a cualquier otra ley actual o futura de bibliotecas”. Por su parte, Miguel Ángel señaló que “su pretensión es menor pero no por ello menos importante”, porque permite “establecer cauces de cooperación entre los diversos elementos del sistema español de bibliotecas y facilitar la coordinación de las bibliotecas de titularidad estatal”. Por su parte, Eulàlia valoró que aparecieran las bibliotecas en el texto como “una forma de normalizar la situación de estas instituciones” y Miguel Ángel apostó por que las bibliotecas estén “presentes como objeto de legislación en las leyes educativas, de reforma de la Administración, de desarrollo e impulso de la sociedad de la información y del conocimiento, entre otras de ámbito nacional, además de las leyes propias y específicas de ámbito autonómico”.

67

La ley no define un modelo de biblioteca ni de gestión que pueda servir de base de una política bibliotecaria e ignora las funciones bibliotecarias distintas al fomento de la industria del libro, al no hablar de su papel en la sociedad o de cómo inciden en la formación de la ciudadanía, ni regula el sistema bibliotecario, como señalaron los portavoces de los bibliotecarios en el Congreso. Por ello, incluir en la misma norma de regulación del libro y de la lectura a las bibliotecas ha sido calificado como inadecuado, y Eulàlia la consideró como “acotada” y “reduccionista”. Tampoco trata del personal: definición del carácter y de sus funciones, etc.

Una pretensión de esta norma es potenciar los *planes de fomento de la lectura*, con las bibliotecas públicas como impulsoras del hábito lector, un derecho y una herramienta básica para el aprendizaje continuo en el marco de la sociedad de la información, en cuya tarea se quiere implicar tanto a los poderes públicos como al resto de la sociedad. «Crear lectores es uno de los pequeños gestos que puede hacer grande a un país», dijo la vicepresidenta María Teresa Fernández de la Vega, en una rueda de prensa tras un Consejo de Ministros.

Eulàlia Espinàs defendió en el Congreso la sustitución de la expresión “fomento de la lectura”, por el de “fomento del hábito lector”, por ser un término más amplio que “incluye el proceso educativo y cultural para el dominio de unas competencias y unas actitudes”.

En esta tarea la biblioteca pública se convierte en el vehículo principal de los hábitos de lectura con una asignación presupuestaria de 431 millones de euros para los próximos ocho años, hasta 2014. Dicha dotación va destinada a ampliar el fondo bibliográfico en las bibliotecas públicas para que España alcance los niveles europeos, los recomendados por la UNESCO/IFLA.

En este sentido, el presidente de FESABID recordó a los parlamentarios “que los problemas actuales de las bibliotecas no se resuelven sólo con leyes” ya que “muchos tienen su raíz en la ausencia de las partidas presupuestarias necesarias [...] para resolver sus necesidades informativas, asegurando el cumplimiento de unos mínimos en sus colecciones y en sus prestaciones de acuerdo con los estándares definidos por la IFLA (Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios e Instituciones)”.

Por su parte, el Consejo Económico y Social en el dictamen aprobado (11/07/2006) respecto *al anteproyecto de ley de la lectura, del libro y de las bibliotecas* califica la dotación mencionada como “insuficiente” porque no se puede “convertir a las bibliotecas en verdaderos centros culturales, que permitan el acceso y difusión de las nuevas tecnologías y de los nuevos soportes” (<http://www.ces.es/>).

En la actualidad, el Ministerio de Cultura ha contabilizado 42 millones de libros en las bibliotecas públicas, por lo que se detecta un déficit de al menos 20 millones de ejemplares. Las bibliotecas públicas españolas ofrecen una media de 1,25 libros por habitante, cuando las directrices de la IFLA/UNESCO se hallan entre 1,5 y 2,5 libros. Con la memoria económica de la Ley, se persigue alcanzar dicha meta. En este sentido, Navarra supera las recomendaciones del organismo internacional, según fuentes del Ministerio de Cultura. Para ajustar España a los niveles europeos, se necesita aportar una media de cinco millones de libros cada año, en diferentes soportes, a las bibliotecas públicas españolas, en los próximos cuatro años. Según el “Estudio de Hábitos de Lectura y Compra de Libros”, en los últimos cinco años, el conjunto de lectores frecuentes y ocasionales ha aumentado en siete puntos porcentuales, hasta superar el 57% de la población mayor de catorce años, y leen el 74,9% de los jóvenes de catorce a veinticuatro años, mientras que el 84% de los niños de seis a trece leen libros que no son de texto.

68

La norma resalta el papel de la *cooperación bibliotecaria*, articulada en un Sistema Español de Bibliotecas, al que se define como un conjunto de relaciones de cooperación bibliotecaria, que tiene como objetivo “desarrollar los servicios bibliotecarios” y está formado por “un conjunto de órganos, instituciones y medios”.

Esta ley, principalmente en su artículo 15, fortalece la cooperación en el ámbito de competencias de las distintas Administraciones y diseña mecanismos de cooperación y financiación entre administraciones públicas, que se basarán en la cofinanciación, la corresponsabilidad y la reciprocidad de esfuerzos. También crea el Consejo de Cooperación Bibliotecaria y se establecen sus competencias, dejando para la vía reglamentaria las funciones del mismo.

Los bibliotecarios, a través de sus portavoces en el Congreso, valoraron en este texto normativo la cooperación bibliotecaria, como se quería reflejar con la propuesta del cambio de título.

lo de la ley y, como manifestó Eulàlia en este sentido, es necesario realizar “una buena articulación a nivel estatal porque las competencias en esta materia están transferidas a las autonomías y gran parte de éstas disponen ya de una Ley de bibliotecas más o menos desarrollada”. Por su parte, Miguel Ángel señaló que se deben “establecer cauces de cooperación entre los diversos elementos del sistema español de bibliotecas y facilitar la coordinación de las bibliotecas de titularidad estatal”; y propuso el establecimiento de garantías para su impulso a través “de la fijación de un plazo temporal máximo para la creación del Consejo de Cooperación Bibliotecaria”, de regular la formación y la composición del Consejo y de definir sus principales funciones y dotarle de la encomienda de elaborar planes específicos”. Además, propuso que formen parte del mismo las sociedades profesionales de bibliotecarios.

La creación del *Observatorio de la lectura y el libro*, dependiente de Cultura, se considera muy positivo, por lo que supone una herramienta de análisis para conocer la situación real del libro, de la lectura y de las bibliotecas, que solucione “la desigualdad y la discontinuidad de las políticas bibliotecarias de las Comunidades Autónomas, en buena medida por esa ausencia de estándares sobre el servicio de biblioteca pública”, como señaló en su comparecencia el Presidente de FESABID.

No obstante, como indicó el Consejo Económico y Social en el dictamen antes señalado, este organismo “debe ir acompañado de una dotación presupuestaria suficiente y debe dar cabida a la creación de un sistema de indicadores sólido, que proporcione el soporte a la monitorización de la lectura y el libro en todas sus vertientes, superando la mera recopilación de datos parciales recabados por otras entidades”.

Al igual que en el caso del Consejo de Cooperación Bibliotecaria, un grupo de trabajo ha elaborado ya un borrador de Reglamento.

Entre las principales novedades de la nueva reglamentación se encuentra la implantación de un *canon por préstamo bibliotecario*, exigido por la Unión Europea que obliga a España a cumplir la directiva europea 92/2000, en aplicación de una sentencia del Tribunal de Justicia Europeo. En caso de incumplimiento, la sanción sería de 300.000 euros diarios.

La regulación del canon, cuyos detalles se desarrollarán en un real decreto posterior, afectará a todas las bibliotecas públicas de municipios de más de cinco mil habitantes, quedando excluidas las bibliotecas universitarias.

FESABID hizo una propuesta para eximir del canon, por los objetivos que cumplen y el alto índice de población que atienden, a las instituciones públicas en poblaciones de menos de 5.000 habitantes, las que tienen la misión de conservar el patrimonio histórico y las bibliotecas integradas en el sistema educativo español, como las universitarias y los centros públicos de investigación.

El Canon por préstamo bibliotecario la ley lo fija en 0,20 euros por libro, que será asumido por el Ministerio de Cultura y las Comunidades Autónomas, en un porcentaje a convenir. FESABID propuso, previo al desarrollo reglamentario, el 0,1 euro y que “la remuneración sea equitativa y única a favor de los autores cuyas obras sean objeto de préstamo público”.

Asimismo, en otra propuesta FESABID indicaba “los principios básicos que debe marcar la Ley con relación al desarrollo reglamentario posterior”, como el sostenimiento del presupuesto destinado al desarrollo de las bibliotecas públicas, la participación de todas las partes aceptadas, así como “la participación del Ministerio de Cultura en la determinación de la distribución de la remuneración en aquellos casos en los que concurren diversos beneficiarios”.

Procedimiento de los Grupos políticos en las Cortes.

Procedimiento del Proyecto de ley en el Congreso

Fueron un total de 211 enmiendas las presentadas por los Grupos parlamentarios al Proyecto de Ley en el Congreso, de las cuales cuatro fueron retiradas antes de su debate: una por cada uno de los siguientes grupos: Izquierda Unida/Iniciativa per Catalunya Verds, Esquerra Republicana, Convergència i Unió y Grupo Mixto. Así, CIU, ERC e IU-ICV presentaron una enmienda a la totalidad a esta ley, que fue finalmente retirada tras su pacto con el PSOE. De ellas se han aceptado 114 en los trámites de ponencia y debate.

El Grupo Socialista ha introducido en sus enmiendas lo relativo a bibliotecas digitales y a la Modificación de la Ley de Propiedad Intelectual, (enmiendas 161-163; 165-167) no propuestos por FESABID, por considerarlo como propio de una futura Ley de Bibliotecas.

70

Por su parte el Grupo Popular ha defendido la creación de una Ley de Bibliotecas (enmiendas 119, 159), tema que Izquierda Unida/Iniciativa per Catalunya Verds introdujo en la motivación de la enmienda nº 26, manifestando que este texto “no puede considerarse una Ley de Bibliotecas”. Asimismo, el Grupo Popular en sus enmiendas ha tratado sobre el papel de las bibliotecas en la actualidad con la adición de un nuevo artículo, 3.2bis (enmienda 129), las Bibliotecas escolares (enmienda 160), la implantación del Título universitario en Biblioteconomía y Documentación en las universidades que no lo posean (Disposición adicional 4ª bis), (enmienda 157), entre otros.

Siguiendo el texto normativo y tratando sólo lo relativo a aspectos bibliotecarios, observamos que Izquierda Unida/Iniciativa per Catalunya Verds, el Grupo Popular y Esquerra Republicana, aceptaron el cambio de título propuesto al proyecto: de “cooperación bibliotecaria”, enmiendas 26, 115 y 169, respectivamente.

En relación con el fomento del hábito lector presentaron modificaciones Convergència i Unió (109-113), Izquierda Unida/Iniciativa per Catalunya Verds (enmiendas 27, 29, 41, 49, 51, 57), PSOE (enmienda 164), Esquerra Republicana (enmiendas 170, 171, 174, 182) y el Grupo Popular (enmiendas 126-132).

Sobre el capítulo V (arts.11-13) dedicado a bibliotecas, todos los Grupos políticos a excepción de Coalición Canaria-Nueva Canaria, han presentados enmiendas: Izquierda Unida/Iniciativa per Catalunya Verds (enmiendas 69-71, 74-79), Esquerra Republicana (enmiendas 196-197, 199, 200-203), Grupo Popular (enmiendas 139-151), PSOE (165-167) y Grupo Mixto (enmiendas 14, 19-20).

De éstas, gran parte de las presentadas por los partidos nacionalistas son sobre modificaciones en la redacción del texto. Izquierda Unida/Iniciativa per Catalunya Verds y el Grupo Popular han defendido la propuesta de FESABID de incorporar un nuevo artículo dedicado a las bibliotecas públicas y sus servicios básicos. En este sentido el Grupo Popular propuso desarrollar este capítulo en una futura ley de bibliotecas, como anteriormente se ha indicado, (enmienda 119).

La enmienda nº 20 del Grupo Mixto propone “La creación de otros centros u órganos cooperativos sobre el préstamo interbibliotecario y canje”.

Las propuestas de FESABID de tener un representante de las sociedades profesionales de bibliotecarios en el Consejo de Cooperación Bibliotecaria, con derecho a voz pero sin voto ha sido recogida por Izquierda Unida/Iniciativa Per Catalunya Verds (enmienda 78), Esquerra Republicana (enmienda 202) y el Grupo Popular (enmienda 150). La formación permanente de los bibliotecarios, con la celebración de Cursos, Jornadas, etc., la han defendido estos mismos Grupos parlamentarios (enmiendas 75, 79; 199, 203; 146, 151 respectivamente).

Sobre el Depósito Legal (Disposición adicional primera) presentaron enmiendas Convergència i Unió (enmienda 114), Esquerra Republicana (enmienda 207) y el Grupo Popular (enmienda 154).

Izquierda Unida/Iniciativa per Catalunya Verds (enmiendas 87, 88) y Esquerra Republicana (enmiendas 209, 211) respaldaron las propuestas de FESABID acerca de la aplicación del IVA para publicaciones electrónicas igual que se viene aplicando a las impresas y la no derogación del artículo 39 de la Ley 9/1975.

71

Así, en el texto remitido al senado encontramos las siguientes incorporaciones:

Art.1.3, art. 2h) Bibliotecas digitales, art. 2i) Impresor/productor de libro, y art. 2j) Publicación periódica y art.4.6. Las bibliotecas digitales, la participación del Ministerio de Cultura en los sistemas bibliotecarios autonómicos y, el acceso a las bibliotecas para personas con discapacidad se han incorporado en el art. 12.4, art. 12.5, art. 12.6, respectivamente.

El artículo 13, sobre cooperación bibliotecaria, está muy modificado. El texto del artículo 13.2 se suprime, los textos de los apartados siguientes pasan a los artículos 13.2 y 13.3, respectivamente. El último punto del artículo 13.2 recoge que un representante de las sociedades profesionales de bibliotecarios formará parte del Consejo de Cooperación Bibliotecaria, con derecho a voz pero sin voto. Se añade nuevo texto en el artículo 13.4, que está dedicado a los planes del Consejo de Cooperación Bibliotecaria para el desarrollo y la mejora de las bibliotecas y sus servicios, así como para la formación permanente del personal de bibliotecas.

Se incorpora, asimismo, la sanción por discriminación por razón de discapacidad en el capítulo de infracciones y sanciones, art. 15.2d), atendiendo la propuesta del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI); y, una nueva disposición, referida a las modificaciones hechas a la Ley de Propiedad Intelectual por la introducción del canon.

Procedimiento en el Senado

La tramitación parlamentaria de la Ley en el Senado comenzó el pasado abril. Los Grupos parlamentarios en el Senado presentaron un total de 91 enmiendas parciales, que se asignan del modo siguiente: Nacionalistas Vascos (GPSNV), 1 (enmienda 12); Grupo Parlamentario Socialista (GPS), 3 (enmiendas 89-91) al igual que Coalición Canaria (GPCC) (enmiendas 13-15) y Francisco Xesús Jorquera Caselas (GPMX) (enmiendas 16-18); Eduardo Cuenca Cañizares, IU (GPMX) - Izquierda Unida, 21 (enmiendas 1-11; 19-28), Grupo Parlamentario Popular (GPP), 24 (enmiendas 29-52) y Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), 36 (enmiendas 53-88). Se aceptaron 22 modificaciones con las abstenciones de Izquierda Unida y Esquerra Republicana.

Con la introducción de las Modificaciones de la Ley de Propiedad Intelectual, Izquierda Unida (GPMX) (enmienda 11) y Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (enmienda 87) han pedido la supresión de esta disposición por creer que: "El préstamo de pago se basa en un concepto erróneo de sociedad como mercado; un mercado donde todo se compra, donde todo se vende en un progresivo acoso y derribo a los servicios públicos". De otro lado, los grupos Coalición Canaria (enmienda 14), Partido Popular (enmienda 33) y Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP) (enmienda 59) han introducido enmiendas sobre cambios en la definición de autor, este último también ha formulado una propuesta de añadir un párrafo final a la disposición adicional cuarta: "Las publicaciones oficiales de la Administración General del Estado serán consideradas de dominio público a efectos de derechos de autor (enmienda 84)."

72

Las enmiendas del Grupo Popular en el Senado (GPP) defendieron en materia bibliotecaria, al igual que sus compañeros en el Congreso, la creación de una Ley de Bibliotecas que "unificará y actualizará las normas hoy en vigor" (enmiendas 30, 44 y 50), la implantación del Título universitario en Biblioteconomía "en aquellas Universidades que no lo posean [...] centrado en el área científica de Biblioteconomía, para la formación correcta de profesionales en este ámbito, objetivo primordial de esta Ley" (enmienda 48); también han recogido propuestas de bibliotecas escolares (enmienda 51) y el "papel insustituible" de las bibliotecas en la actualidad (enmienda 35), añadiendo en su propuesta nº 44 al artículo 12.3ª), como una de las funciones del Ministerio de Cultura "la creación, dotación y renovación de las colecciones y fomento de bibliotecas, de acuerdo con los parámetros internacionales, la normativa vigente y el régimen de competencias de las Comunidades Autónomas". En otras enmiendas pidieron la modificación referida al fomento del hábito lector y su promoción por medio del desarrollo de unos planes (enmienda 31), a la Misión, principios y valores de las bibliotecas (enmienda 42), a la evaluación y actualización periódica de los planes de cooperación bibliotecaria (enmienda 45); otras solicitaron la inclusión de un nuevo artículo 11bis sobre las bibliotecas públicas y sus servicios básicos (enmienda 43), y, la dotación económica del Observatorio de la Lectura, del Libro y de las Bibliotecas "de modo que pueda realizar eficazmente su función" (enmienda 47).

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP) ha pedido en el Senado modificaciones, en materia bibliotecaria, sobre los planes de fomento del hábito lector, al menos cada

dos años, que “irán acompañados de la dotación presupuestaria adecuada” (enmiendas 60, 61); y de cooperación bibliotecaria (enmienda 79), que recoge el impulso de “programas de formación permanente del personal de bibliotecas”. Otras se refieren a las campañas de promoción de autores del estado español (enmiendas 63, 64); a la Misión, principios y valores de las bibliotecas: el acceso a las bibliotecas y las tecnologías de la información y las comunicaciones (enmiendas 77, 78); a salvar de la derogación el artículo 39 de la Ley 9/1975 (enmienda 86) y a eliminar la disposición relativa al préstamo de pago, como se ha dicho anteriormente (enmienda 87). Francisco Xesús Jorquera Caselas (GPMX) ha defendido la aprobación anual de planes de fomento de la lectura (enmienda 16).

En el Senado no ha sido tratado el cambio de título ni la armonización del IVA para libros y revistas electrónicos al 4%, igual que las impresas.

La ley se ha ampliado con respecto a los dos textos anteriores en dos artículos y varios apartados, de ahí que no haya una correspondencia exacta entre ambos textos, concretamente desde el artículo 6. Se han añadido los artículos siguientes:

Art. 3.3, en el que se resalta el papel de las bibliotecas en el impulso del hábito lector.

Art.6, que se refiere a la promoción de las lenguas españolas, con especial atención al espacio iberoamericano del libro español y a los autores españoles.

Art.13, con cinco apartados dedicados a las bibliotecas públicas, incluyendo la relación de servicios básicos que toda biblioteca pública debe prestar.

Dentro de las incorporaciones se recogen en su totalidad seis propuestas de FESABID que son las referidas tanto a la “Promoción de los autores” (enmienda 5), la “Misión, principios y valores de las bibliotecas: el acceso a las bibliotecas y las tecnologías de la información y las comunicaciones” (enmienda 6), a las bibliotecas públicas y sus servicios básicos (enmienda 8); Cooperación bibliotecaria y el establecimiento de planes específicos evaluados y actualizados periódicamente (enmienda 10), como al Consejo de Cooperación Bibliotecaria: su composición se desarrollará reglamentariamente en el plazo máximo de un año y con la representación de las sociedades profesionales de bibliotecarios, con derecho a voz pero sin voto (enmienda 11) y el Depósito Legal: adaptación de su normativa en el plazo máximo de un año (enmienda 14).

Asimismo, otras cinco propuestas presentadas han sido aceptadas parcialmente (nº 2, 3, 4, 7 y 12), porque algún aspecto de las mismas no ha sido incorporado en el texto: La convivencia de las expresiones “fomento a la lectura” y “fomento al hábito lector” (nº 2, 3, 4 y 7); la periodicidad en la elaboración, evaluación y actualización de los planes de fomento del hábito lector, que FESABID propone al menos cada dos años y la ley indica sólo “periódicamente” (nº 4). No se recoge el subtítulo y las referencias a los servicios de biblioteca de los centros de enseñanza (nº 7), en el art. 12.3 de la ley; y no aparece la celebración de eventos profesionales, Jornadas, etc. (nº 12).

En la ley no han sido recogidas un total de cinco enmiendas, que son las referentes a: Cambio de título: “Ley de la lectura, del libro y de las bibliotecas” por “Ley de la lectura, del libro y

de la cooperación bibliotecaria" (nº 1); Establecimiento de planes específicos sobre la formación personal de bibliotecas que se evaluarán y actualizarán periódicamente (nº 9); a la armonización a todos los efectos del IVA para libros y revistas electrónicos: que sea del 4%, igual que el que grava a los documentos en soporte papel (nº 13); no derogar el artículo 39 de la Ley 9/1975, referido al régimen económico-fiscal aplicable al libro (nº 15), y la propuesta elaborada por el Grupo Bibliotecas y Propiedad Intelectual de FESABID en relación a la Disposición final primera de esta ley, referida a las Modificaciones de la Ley de Propiedad Intelectual (presentada en documento aparte).

Entre las valoraciones a esta Norma por parte de los Grupos políticos se recogen las siguientes: el Grupo Popular criticó "el escaso tratamiento que reciben las bibliotecas en el texto y que no se hayan incluido en ella medidas para mejorar la red de bibliotecas", la mayoría de los partidos nacionalistas se mostraron contentos con las modificaciones sobre competencias que se han introducido en la Ley mediante enmiendas que llevaron a cabo CiU, ERC e IU-ICV, en tanto que Izquierda Unida criticó el canon bibliotecario "porque aunque lo paguen los Ayuntamientos o las Comunidades Autónomas se restará de la inversión en puestos de lectura o en libros". El Grupo Socialista valoró la ley, entre otras razones, por la ampliación de la definición del libro, la creación del Observatorio de la lectura y del libro, la potenciación del Consejo de Bibliotecas y la cooperación entre las distintas Administraciones, así como por la regulación del establecimiento del canon por el préstamo de libros en cumplimiento de la normativa europea.

74

Por su parte, FESABID ha valorado los avances dados en la redacción definitiva del texto, por contener algunas de sus propuestas. También ha señalado su "profunda preocupación" por las carencias en esta Ley: la falta de un modelo de biblioteca y de gestión bibliotecaria; de unos planes que evalúen y actualicen la formación permanente de los bibliotecarios, y la definición y funciones de los mismos.

Asimismo, ha manifestado su convencimiento de que toda biblioteca, como servicio público, debe estar exenta del canon por el préstamo de libros, compatible con el respeto a los derechos de la propiedad intelectual. Por ello, afirma que seguirá trabajando en el ámbito de la Unión Europea para que se retire la legislación que defiende esta remuneración.

Fuentes

1. Anteproyecto de ley (5/5/2006):
—<http://www.fesabid.org/federacion/gtrabajo/comisionanteproyecto/anteproyecto.pdf>
2. Proyecto de ley (24/11/200):
—<http://www.fesabid.org/federacion/gtrabajo/comisionanteproyecto/proyecto.pdf>
3. Texto remitido por el Congreso de los diputados al Senado (9/4/2007):
—http://www.congreso.es/public_oficiales/L8/SEN/BOCG/II/II0094A.PDF
4. Ley: <http://www.boe.es/boe/dias/2007/06/23/pdfs/A27140-27150.pdf>

5. Comparecencias en la Comisión de Cultura y otros trámites en el Congreso:

—Página del Congreso: <http://www.congreso.es/>

—sesión nº 34, 19/02/07: http://www.congreso.es/public_oficiales/L8/CONG/DS/CO/CO_749.PDF

—sesión nº 35, 20/02/07: http://www.congreso.es/public_oficiales/L8/CONG/DS/CO/CO_758.PDF

—sesión nº 37; 22/02/07: http://www.congreso.es/public_oficiales/L8/CONG/DS/CO/CO_758.PDF

—Comparecencia del Presidente de FESABID en: <http://www.fesabid.org/federacion/gtrabajo/comisionanteproyecto/comparecenciacongreso.pdf>

—Enmiendas en el Congreso (07/03/07): http://www.congreso.es/public_oficiales/L8/CONG/BOCG/A/A_112-09.PDF

—Informe de la Ponencia (21/03/07): http://www.congreso.es/public_oficiales/L8/CONG/BOCG/A/A_112-12.PDF

—Emisión del dictamen (21/03/07): http://www.congreso.es/public_oficiales/L8/CONG/DS/CO/CO_783.PDF

—Dictamen de la Comisión, escritos de mantenimiento de enmiendas para su defensa ante el Pleno y votos particulares (27/03/07): http://www.congreso.es/public_oficiales/L8/CONG/BOCG/A/A_112-13.PDF

75

—Pleno y Diputación Permanente. Debate del dictamen (29/03/07): http://www.congreso.es/public_oficiales/L8/CONG/DS/PL/PL_246.PDF

—Dictamen aprobado (9/04/07): http://www.congreso.es/public_oficiales/L8/CONG/BOCG/A/A_112-14.PDF

6. Tramitación en el Senado:

—Página del Senado: <http://www.senado.es/>

—Enmiendas del Senado: http://www.congreso.es/public_oficiales/L8/CONG/BOCG/A/A_112-15.PDF

7. Documentación emitida por FESABID:

—<http://www.fesabid.org/federacion/gtrabajo/comisionanteproyecto/>

—<http://www.fesabid.org/federacion/gtrabajo/bpi/index.htm>

8. Otras fuentes:

—Informe sobre la situación del libro y la lectura en España: http://www.lamoncloa.es/ConsejodeMinistros/Referencias/_2007/refc20070420.htm#Libro

—Página de la Moncloa: <http://www.la-moncloa.es/>

—Dictamen del Consejo Económico y Social sobre el anteproyecto de ley de la lectura, del libro y de las bibliotecas (11/07/2006): <http://www.ces.es/detalleNovedad.jsp?tipoNovedad=1&id=3977>

—Página del Ministerio de Cultura: <http://www.mcu.es/>

—Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI): http://www.cermi.es/Cermi/ESP/Imprimir.htm?Id=_4_0_7_1_7_83